



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 203 /2023**

Rawson (Chubut), 02 de noviembre del 2023

**VISTO:** El expediente 40281/2022, caratulado: "PETROMINERA CHUBUT S.E. S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022"; y

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de las actuaciones obrantes en el Expediente del Visto, del Informe N° 114/2023-F8 surge que el responsable de Petrominera Chubut S.E. no han remitido la documentación solicitada por Nota Nro. 45/2023-F8;

Que el Art. 35° de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 08, resulta responsable el Presidente de Petrominera Chubut S.E. Héctor Manuel Millar - DNI N° 29.957.262.-

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar al Presidente de Petrominera Chubut S.E. Héctor Manuel Millar – DNI N° 29.957.262, a los efectos de que remita la documental solicitada por Nota Nro. 45/2023-F8, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Rgt

Pte. Dr. Tomás MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Jimena PALACIO